



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



DECRETO EXENTO N° 2234 /
CAUQUENES, 11 2 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Exento N° 3732 de fecha 04 de diciembre de 2024, que aprueba el Contrato de Comodato de fecha 27 de noviembre de 2024, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Agrupación Cultural Conciencia Activa.
2. MEMO N° 1453 de fecha 28 de mayo de 2025, de Directora Desarrollo Comunitario a Sr. Asesor Jurídico Municipal.
3. MEMO N° 18 de fecha 14 de mayo de 2025, de Programas en Convenio a Directora Desarrollo Comunitario.
4. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, Establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
7. Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de decreto exento N° 3732 de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprueba el Contrato de Comodato de fecha 27 de noviembre de 2024, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Agrupación Cultural Conciencia Activa, mediante el cual el municipio hace entrega de un retazo de terreno de una superficie de 1.126,96 M2., ubicada en calle nueva 1 y N° 2 Villa Esperanza de la comuna de Cauquenes, inscrita a fojas 367 número 645 del Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Cauquenes año 1994, por un período de tres años.
2. Que, a través de la Ley 18.695 Art. 65 El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: f) "Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles; razón por la cual la aprobación del Contrato de Comodato, adolece de vicios esenciales, motivo por el que la Municipalidad de Cauquenes, deberá iniciar un procedimiento de invalidación de este proceso, conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 19.880.
3. Ahora bien, la potestad invalidatoria, se considera como una manifestación de las potestades de autocontrol o autotutela de la Administración del Estado, entregada por el ordenamiento jurídico para un adecuado resguardo del principio de la juridicidad para dar cumplimiento al deber de todos los órganos públicos observar la Constitución y las normas dictadas conforme a ella, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Carta Fundamental.

8/20 km

4. Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880 de 2023, reguló la potestad invalidatoria en sus aspectos formales o procedimentales sobre los actos administrativos contrarios a derecho, facultando a la autoridad administrativa para invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto, de manera que:

DECRETO:

1. **INICIASE, UN PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, en contra del Decreto Exento N° 3732 de fecha 04 diciembre de 2024, el cual aprueba el Contrato de Comodato de fecha 27 de noviembre de 2024, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Agrupación Cultural Conciencia Activa.
2. **NOTIFÍQUESE**, personalmente a la **AGRUPACIÓN CULTURAL CONCIENCIA ACTIVA** del presente decreto Alcaldicio, dejando constancia fehaciente de la actuación.
3. **CONCÉDASE**, a la **AGRUPACIÓN CULTURAL CONCIENCIA ACTIVA**, un plazo de 10 días hábiles administrativos, para que, por escrito, presente sus descargos en el marco del proceso de invalidación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880. En el caso de no constar la presentación de descargos, resuélvase de plano el procedimiento de invalidación.
2. **DESÍGNASE**, al funcionario responsable del proceso administrativo, a **doña Gabriela Eulufi Burgoa**, Profesional a Contrata, Grado 10° de la E.M.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Tesorería.



JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

- c.c. Contabilidad.
- Ofc. de Partes.
- c.c. Asesoría Jurídica